

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2014

Miércoles 25 de Junio

Núm. 72

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Archivo solicitud prestación por desempleo	1946
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. CHD	
Tarifas agua Junta Explotación Alto Duero 2014	1947
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
CONSORCIO DIPUTACIÓN-AYUNTAMIENTO GESTIÓN RSU	
Modificación fecha de presentación de ofertas	1948
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Bando para el buen desarrollo de "La Saca"	1948
Cédula de notificación de vehículos en depósito municipal	1949
BUBEROS	
Apercibimiento ejecución subsidiaria de obras	1949
CALATAÑAZOR	
Modificación de créditos nº 1/2013	1950
Adjudicación aprovechamiento de pastos MUP nº 248	1951
Adjudicación arrendamiento inmueble en Plaza Mayor, 3	1951
LANGA DE DUERO	
Modificación de créditos nº 2/2014	1952
Modificación ordenanza IBI	1952
POZALMURO	
Creación fichero padrón municipal de habitantes	1953
Vacante juez de paz titular	1954
TORRUBIA DE SORIA	
Aprobación ordenanza cementerio	1954
Ordenanza reguladora del cementerio	1954
VILLACIERVOS	
Modificación de créditos nº 2/2013	1958
LOS VILLARES DE SORIA	
Ordenanza abastecimiento de agua	1959
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE VALLADOLID	
Ejecución títulos judiciales 61/2014	1960

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA**

RESOLUCIÓN archivo solicitud prestación por desempleo de nivel asistencial.

Por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Soria, se ha iniciado Expediente Administrativo de archivo de su solicitud de prestación por desempleo de nivel asistencial.

Interesado: D. Ariel Lázaro Limachi.

N.I.E.: 72.906.444D

Hechos

1.- Con fecha 22 de abril de 2014 se le requirió:

- Certificado de Empresa de “Sistemas Técnicos contra Incendios S.L.” referido al período de 01/01/2014 al 14/04/2014, al no haber sido enviado por certific@2. dándole un plazo de 15 días para su presentación, al ser una documentación necesaria para el Resolución del expediente presentado en la misma fecha.

Fundamentos de Derecho

1.- El art. 226 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio (B.O.E. nº 154, de 29 de junio), confiere al SEPE la competencia para resolver sobre esta materia.

2.- El nº 1 del art. 25 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril (B.O.E. nº 109, de 7 de mayo), establece que cuando la solicitud se formule sin aportar total o parcialmente la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 15 días subsane la falta o presente los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se archivará la solicitud, sin perjuicio de que el interesado inste una nueva solicitud posteriormente si su derecho no hubiera prescrito.

3.- El nº 1 del art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), dispone que si la solicitud de iniciación de un procedimiento no reúne los requisitos formales, se requerirá al interesado para que subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Acuerda:

Archivar su solicitud de Prestación por Desempleo de nivel asistencial, teniéndole por desistido por la misma.

Contra esta Resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre Reguladora de la Jurisdicción Social podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del SEPE.

Soria, 16 de junio de 2014.– El Director Provincial, José María Bahón Sanz.

1697

BOPSO-72-25062014



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

APROBACIÓN del canon de regulación y de las tarifas de utilización del agua correspondientes a la Junta de Explotación del Alto Duero - año 2014.

Con fecha 13 de junio de 2014, El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero ha dictado la siguiente resolución: RESUELVO

1º) Estimar parcialmente las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública del estudio económico del canon de regulación del Alto Duero y, en base a ello, modificar los valores unitarios de dicho Canon de Regulación, suprimiendo de entre los gastos de funcionamiento y conservación incluidos en el estudio económico los que corresponden a la estimación de gasto por pago del IBI que gravará en 2014 las infraestructuras hidráulicas de regulación de este sistema, ya que hasta tanto se decida quién ha de abonar dicho gasto, no debe mantenerse su previsión como gasto del Organismo en el estudio económico, sin perjuicio en su caso de los ajustes correspondientes en posteriores campañas. En consecuencia se modifica el valor de dicho canon de la siguiente manera:

Valor resultante del estudio económico sometido a información pública: 19,02 €/Ha.

Valor aprobado en esta resolución que regirá la campaña de 2014: 16,03 €/Ha.

2º) Se desestiman el resto de las alegaciones formuladas.

3º) A efectos puramente indicativos –dado que las Tarifas de Utilización del Agua en los distintos canales del sistema no son objeto de esta resolución– se incluye el importe total resultante por hectárea, una vez sumado el nuevo canon a cada Tarifa para su liquidación conjunta conforme prevé el artículo 311 RDPH:

<i>Canal</i>	<i>Canon (€/Ha.)</i>	<i>Tarifa (€/Ha.)</i>	<i>Canon+ Tarifa (€/Ha.)</i>
Canal de Campillo de Buitrago	16,63	4,03	20,66
Canal de Almazán	16,63	4,51	21,14
Canal de Ines	16,63	47,58	64,21
Canal de Zuzones	16,63	28,46	45,09
Canal de la Vid	16,63	101,73	118,36
Canal de Guma	16,63	5,63	22,26
Canal de Aranda	16,63	58,38	75,01
Zonas especiales Canal del Cura	16,63	6,07	22,70

(+) En los casos de las tarifas de Campillo de Buitrago y Canal de Almazán los valores indicados son los del estudio económico y su mención aquí no presupone el resultado de la resolución que, sobre su valor ha de adoptar la Presidencia al haber sido objeto de alegación por ambas Comunidades de Regantes.

La naturaleza económico administrativa de esta resolución la hace susceptible de ser impugnada mediante recurso de reposición potestativo regulado en los artículos 222 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se interpondrá ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes a contar desde su notificación. También podrá impugnarse mediante reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, en el mismo plazo de un mes desde la notificación o –si se hubiera interpuesto éste– desde la desestimación del recurso de reposición, de acuerdo con los trámites y procedimiento establecidos en los artículos 226 y siguientes de la misma Ley General Tributaria, debiendo dirigirse dicha reclamación a la Confederación Hidrográfica del Duero que la remitirá, junto con el expediente administrativo, al Tribunal Económico Administrativo competente (art. 235.3 LGT), no siendo posible simultanear ambas vías de impugnación (recurso y reclamación). La utilización de cualquiera de ambas vías impugnatorias no suspende por sí misma la eficacia de esta resolución.

El importe mínimo de cada liquidación resultante por Canon o Tarifa, será de 6,01 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Valladolid, 16 de junio de 2014.– El Secretario General, Elías Sanjuan de la Fuente.

1698

BOPSO-72-25062014

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****CONSORCIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA-AYUNTAMIENTO
DE SORIA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO
Y RECICLADO DE R.S.U. EN LA PROVINCIA**

El *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* nº 60, de fecha 28 de mayo de 2014, publicó anuncio para la licitación del la gestión del Servicio Público de Explotación del Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la provincia de Soria, ubicado en Golmayo.

En el referido anuncio se fijaba como fecha límite de presentación de ofertas las 14,00 horas del día 7 de julio de 2014.

Habiéndose producido una modificación en el Anexo 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas relativo al “Convenio Colectivo Vigente”, toda vez que, según comunica el actual concesionario, con fecha 26 de mayo se suscribió entre la representación de la empresa y de los trabajadores un nuevo Convenio Colectivo con efectos desde el 01/01/2014 al 31/12/2015, se procede a dar publicidad a dicho Convenio, que sustituye al que figura en el referido Anexo 4, y que podrá ser examinado en el perfil del contratante de la Diputación Provincial www.dipsoria.es, así como en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, se modifica la fecha límite de presentación de ofertas que pasa a las 14,00 horas del 21 de julio de 2014, permaneciendo inalteradas las restantes condiciones de la licitación.

Soria, 23 de junio de 2014.– El Presidente del Consorcio, Antonio Pardo Capilla.

1726

AYUNTAMIENTOS**SORIA****BANDO DE LA ALCALDIA**

Esta Alcaldía, llegadas las Fiestas de San Juan y en el deseo de dar mayor brillantez a la traída de los toros desde el monte Valonsadero hasta nuestra Ciudad, en el día de “La Saca”, recogiendo el sentir de todo un pueblo para que se tomen iniciativas que potencien los llamados “usos y costumbres”, con el apoyo de Jurados y Juradas de Cuadrilla, Peñas Sanjuaneras, Asociación Jurados de Cuadrilla, Asociación Amigos de “La Saca” y caballistas sorianos; para conseguir un buen desarrollo de “La Saca”, se dicta el siguiente BANDO:

1.- Se autoriza exclusivamente la carga-descarga y estacionamiento de vehículos de transporte de caballos en la zona denominada “Picadero del Monte Valonsadero”.

2.- Se prohíbe la carga-descarga y estacionamiento de vehículos de transporte de caballos en todo el monte Valonsadero, excepto en la zona autorizada.

3.- Se precisará autorización para poder participar como caballista en el festejo de “La Saca”, siendo obligatorio lucir el distintivo acreditativo de dicha autorización entregado en el momento de la inscripción que se realizará los días 23 y 24 de junio de 2014 en el Departamento de Festejos y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

4.- Los Sres. Caballistas autorizados deberán seguir las órdenes del Director de Traída, Director de Lidia, Caballistas Oficiales, así como de los auxiliares “a pie” designadas al efecto.

5.- Los Sres. Caballistas podrán utilizar una “garrocha” con un rejón no superior a 3 cm.

6.- El Excmo. Ayuntamiento de Soria no se hace responsable de los daños producidos por los Sres. Caballistas o sus monturas, siendo preceptivo la presentación de copia del recibo del seguro de responsabilidad civil en vigor, en el momento de la inscripción, de cada caballo participante.



7.- Todos los participantes en el festejo de “La Saca” deberán observar lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 8 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Castilla y León de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

8.- El Excmo. Ayuntamiento de Soria ruega a todos los participantes en el festejo su colaboración y respeto con la organización del mismo, para que entre todos podamos recuperar la belleza y esplendor del día de “La Saca” dentro de nuestros usos y costumbres, evitando actos que faciliten la dispersión de las reses o impidan el trabajo generoso y desinteresado de nuestros caballistas y de los auxiliares “a pie”.

9.- El incumplimiento de las prescripciones contenidas en el presente bando originarán sanciones a los presuntos infractores de conformidad con la normativa general sancionadora o específica, en su caso.

Soria, 18 de junio de 2014.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1699

CÉDULA de notificación vehículos en depósito municipal.

Intentada sin resultado la notificación de los vehículos en Depósito Municipal abajo relacionados, al amparo de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación a los interesados mediante el presente anuncio que también se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento:

“Los vehículos abajo relacionados desde la fecha referida se encuentran recogidos en el Depósito Municipal. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.1.a, de la Ley de Seguridad Vial, aprobada por RDL 339/1990, de 2 de marzo, en su redacción dada por el RDL 19/2012, de 25 de mayo, de no proceder a su retirada en el plazo de 2 meses, desde la fecha de depósito, o en su caso alegar causa justificada en el plazo de quince días, se procederá sin más a su destrucción por Centro Autorizado.

Si desea recuperar el vehículo deberá subsanar las causas que motivaron su retirada y proceder al abono de las tasas correspondientes. (55,94 € por arrastre de grúa y 22.37 € por día o fracción de estancia en depósito), debiendo comparecer en la Oficina Administrativa de la Policía Local, sita en la calle Obispo Agustín, 1, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, para tramitar su recuperación, o bien contactar a través del teléfono 975 23 39 72.”

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO Y TITULAR

<i>Matrícula</i>	<i>Identificación</i>	<i>Titular</i>	<i>Fecha Depósito</i>
SO0457F	X6450083D	WALTER MIGUEL MARATUECH NORIEGA	08/05/2014
9224BPN	X7392431R	HICHAM RAHMOUNI	21/05/2014
S5034W	72886421L	LORENA RUPEREZ ALMAZAN	21/05/2014

Soria 12 de junio de 2014.– El Inspector Jefe, Andrés Hernández Martínez.

1691

BUBEROS

A los efectos previstos en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), intentada la notificación y no habiéndose podido practicar la misma, se hace pública, para conocimiento de D. Constancio Uriel Ciriano, con D.N.I. nº 16.710.527-S y herederos, la Resolución nº 11/14, de 16 de junio de 2014, sobre pro-



cedimiento de ejecución subsidiaria de realización de obras en el inmueble situado en Plaza, nº 10, de Buberos (Soria), con referencia catastral 7211802WM6171S0001TT, relativo a:

- Resolución de apercibimiento de ejecución subsidiaria de realización de obras en el inmueble situado en Plaza, nº 10, de Buberos (Soria), mediante la inserción de este documento en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Buberos.

La Resolución así como el expediente quedan de manifiesto en el Ayuntamiento de Buberos (Soria), sito en Plaza, 2, para que pueda ser examinado por quienes se consideren afectados, así como los posibles propietarios, ocupantes y titulares de derechos reales sobre el inmueble sito en Plaza, nº 10, término municipal de Buberos (Soria), con referencia catastral 7211802WM6171S0001TT e interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Buberos (Soria), de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Soria en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Buberos, 16 de junio de 2014.- El Alcalde, David Ortega Alonso.

1686

CALATAÑAZOR

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno de fecha 23 de diciembre de 2013, sobre aprobación del expediente de modificación de créditos nº 1/2013 del Presupuesto del ejercicio 2013, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, que se hace público resumido por capítulos:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2013

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción de la aplicación presupuestaria</i>	<i>Crédito Inicial</i>	<i>Aumento de Crédito</i>	<i>Crédito Definitivo</i>
1 622	Reparaciones en edificio municipal	0,00	8.400,00	8.400,00
Total créditos extraordinarios				8.400,00

BAJAS POR ANULACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS

Bajas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción de la aplicación presupuestaria</i>	<i>Crédito Inicial</i>	<i>Aumento de Crédito</i>	<i>Crédito Definitivo</i>
1 221	Suministros	10.000,00	2.400,00	7.600,00
9 22604	Jurídicos y Contenciosos	12.000,00	6.000,00	6.000,00
Total bajas por anulación presupuesto de gastos				8.400,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso con-

BOPSO-72-25062014



tencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Calatañazor, 10 de marzo de 2014.– El Alcalde, Alfredo Pérez Fernández. 1680

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Calatañazor, adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Abril de 2013, se adjudicó el aprovechamiento de pastos en el Monte de U.P. N° 248 “Dehesa Carrillo”, lo que se publica a los efectos oportunos.

1.- *Entidad adjudicataria:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Calatañazor (Soria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Constituye el objeto del contrato el aprovechamiento de pastos para 30 vacunos en 44 hectáreas en el Monte de U.P. N° 248 “Dehesa Carrillo”.
- b) Clase y duración: Pastos. Cinco anualidades (2013 a 2017). Siendo la época del aprovechamiento del 1 de mayo al 31 de diciembre.

3.- *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, el precio más alto.

4.- *Precio del contrato* 3.360,00 euros anuales.

5.- *Formalización del contrato.*

- a) Fecha de adjudicación: 30 de abril de 2013.
- b) Fecha de formalización del contrato: 7 de mayo de 2013.
- c) Adjudicatario: D^a Laura Sanz Pérez.
- d) Importe de la adjudicación: 4.083,00 euros anuales.

Calatañazor, 12 de junio de 2014.– El Alcalde, Alfredo Pérez Fernández. 1681

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Calatañazor, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2013, se adjudicó el arrendamiento del bien inmueble, sito en la Plaza Mayor N° 3 de la localidad de Calatañazor, lo que se publica a los efectos oportunos.

1.- *Entidad adjudicataria:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Calatañazor (Soria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Constituye el objeto del contrato el arrendamiento del bien inmueble de naturaleza urbana, sito en la Plaza Mayor N° 3 de la localidad de Calatañazor, para destinarlo a vivienda habitual.
- b) Duración del contrato: Cinco anualidades (2013 a 2018).

**3.- Tramitación y procedimiento.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, el precio más alto.

4.- *Precio del contrato.* 1.000,00 euros anuales.5.- *Formalización del contrato.*

a) Fecha de adjudicación: 30 de septiembre de 2013.

b) Fecha de formalización del contrato: 1 de octubre de 2013.

c) Adjudicatario: D. Ángel Cocero Alonso.

d) Importe de la adjudicación: 1.000,00 euros anuales.

Calatañazor, 12 de junio de 2014.– El Alcalde, Alfredo Pérez Fernández.

1682

LANGA DE DUERO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 29 de abril de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos nº 2/2014, en la modalidad de crédito extraordinario y/o suplemento de crédito, financiado mediante nuevos o mayores ingresos y anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, que se hace público resumido:

Presupuesto de gastos:

<i>Aplicación presupuestaria</i>			<i>Previsión</i>	<i>MC</i>	<i>Definitivo</i>
920	15000	Productividad	437,16	1.382,20	1.819,36
231	16000	Seguridad Social Personal Ayto.	40.575,96	-1.382,20	39.193,76
150	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	2.900,00	512,79	3.412,79
150	60901	Obra nueva tubería abastecimiento Alcozar	0,00	8.347,91	8.347,91
150	63300	Obra sustitución alumbrado público en barrios	12.000,00	-8.860,70	3.139,30

Presupuesto de ingresos:

<i>Aplicación presupuestaria</i>			<i>Previsión</i>	<i>MC</i>	<i>Definitivo</i>
35000		Contribuciones Especiales	0,00	2.160,00	2.160,00
78000		Comunidades vecinales	18.000,00	-2.160,00	15.840,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Langa de Duero, 6 de junio de 2014.– El Alcalde, Constantino de Pablo Cob.

1676

El Pleno del Ayuntamiento de Langa de Duero (Soria), en sesión celebrada el día 6 de junio de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles.



Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Langa de Duero, 9 de junio de 2014.– El Alcalde, Constantino de Pablo Cob. 1677

POZALMURO

Por acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Pozalmuro, de fecha 7 de Junio de 2014, se adoptó el acuerdo de crear, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, el fichero de carácter personal de titularidad pública siguiente:

1. *Denominación del Fichero.* Padrón Municipal de Habitantes
2. *Finalidad y usos del Fichero.* Fichero en soporte papel y soporte informático que contiene datos de los vecinos, residentes empadronados y ciudadanos del Municipio, necesarios para llevar a cabo la gestión del Padrón Municipal de Habitantes, como es la gestión de altas y bajas, la emisión de certificados, cambios de domicilio y control estadístico.
3. *Responsable del Fichero.* El responsable del Fichero es el Ayuntamiento de Pozalmuro.
4. *Servicio o Unidad de Acceso.* Los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación son personalísimos y serán ejercidos ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Pozalmuro.
5. *Personas de quienes se recaban datos.* Vecinos y residentes del municipio de Pozalmuro.
6. *Tipos de datos recabados.*

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, sexo, domicilio, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad.

Otro tipo de datos: Título escolar o académico.

7. *Origen de los datos.*

El propio interesado o su representante legal.

Otras personas físicas distintas del afectado o su representante.

Registros Públicos.

Administraciones Públicas.

8. *Procedimiento de recogida.* Formularios en papel.

9. *Soporte de datos.* Papel e informático.

10. *Medidas de seguridad.* Nivel básico.

11. *Régimen de Cesiones.*

Las cesiones que se prevén son las siguientes:

- Instituto Nacional de Estadística.
- Órganos Judiciales.
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.



- Obligaciones de información interadministrativa previstas en las leyes a otros servicios municipales o supramunicipales.

Lo que se publica a fin de dar cumplimiento al mandato de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica 15/1999.

Pozalmuro, 10 de junio de 2014.- El Alcalde, Jesús Alberto Ruiz Domínguez. 1687

En este Ayuntamiento de Pozalmuro, se sigue expediente para la elección de Juez de paz titular. Las Personas que, reuniendo las condiciones exigidas por la Ley, deseen ocupar este cargo, pueden solicitarlo, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en las oficinas municipales, donde se les facilitará la información correspondiente.

Pozalmuro, 10 de junio de 2014.- El Alcalde, Jesús Alberto Ruiz Domínguez. 1688

TORRUBIA DE SORIA

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el acuerdo de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la ordenanza fiscal reguladora del cementerio municipal. Contra la presente Ordenanza se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Torrubia de Soria, 26 de mayo de 2014.- El Alcalde, Raimundo Martínez Vicente de Vera. 1693a

Ordenanza municipal reguladora del cementerio de Torrubia de Soria.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Fundamento legal.

Es fundamento legal de la presente Ordenanza las facultades que confiere a este Ayuntamiento la Normativa vigente, en particular los artículos 25.2.J) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 del citado texto legal.

Así mismo, tiene presente el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la Policía Sanitaria Mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, y el resto de Normativa aplicable en la materia.

Artículo 2.- Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del cementerio municipal de Torrubia de Soria, el cual tiene la consideración de bien de dominio público adscrito a un servicio público.

Artículo 3.- Régimen de gestión del cementerio municipal.

El cementerio se gestiona directamente por el Ayuntamiento sin órgano especial de administración.

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Bases del Régimen Local, la dirección del servicio corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de que la misma pueda delegar la gestión en un Concejal.

Artículo 4.- Plano general del cementerio.



En el acceso al recinto constará un plano general del cementerio, en el que se plasmarán todas las dependencias existentes y la distribución que se ha realizado del mismo por zonas.

Artículo 5.- Libro registro del cementerio.

El Ayuntamiento, a través de sus propios servicios administrativos, llevará un Libro Registro en el que, por orden cronológico y permanentemente actualizado, se hará constar la siguiente información:

- Datos del fallecido y de la defunción; nombre y apellidos, NIF, domicilio, lugar, fecha y hora en que se produjo la defunción.
- Datos del solicitante, persona vinculada al fallecido por razones familiares o de hecho: nombre y apellidos, NIF y dirección.
- Datos de la inhumación: ubicación, fecha y hora de la inhumación, autorización del titular de la unidad donde se ha enterrado y características de la unidad.
- Datos de la incineración: datos del fallecido y del solicitante de la prestación del servicio y fecha de la incineración.
- Las reducciones, exhumaciones y sus traslados, con indicación de la fecha de realización y ubicación de origen y de destino.
- En el caso de restos humanos, se hará constar la parte anatómica del cuerpo humano y el nombre de la persona a quien pertenecía.

TÍTULO II

DEPENDENCIAS MORTUORIAS

Artículo 6.- Cementerios.

El cementerio debe contar con nichos, sepulturas y columbarios suficientes, adecuándose a la población. Su capacidad se calculará teniendo en cuenta el número de defunciones ocurridas en el Municipio durante el último decenio, especificadas por años, y será suficiente para que no sea necesario el levantamiento de sepulturas en el plazo de, al menos, veinticinco años.

Artículo 7.- Condiciones del cementerio.

El cementerio se mantendrá en las mejores condiciones posibles y en buen estado de conservación,

TÍTULO III

SERVICIOS

Artículo 8.- Servicios.

El servido municipal de cementerio:

- Efectuará las previsiones oportunas para que disponga en todo momento de los suficientes lugares de enterramiento.
- Realizará el cuidado, limpieza y acondicionamiento del cementerio.
- Efectuará la distribución y concesión de parcelas y sepulturas, distribuyendo el cementerio entre los diferentes usos, en orden riguroso.
- Gestionará la percepción de derechos y tasas que procedan por la ocupación de terrenos y prestación de todo tipo de servicios, reguladas en la correspondiente Ordenanza fiscal.
- Llevará el registro de enterramientos en un libro foliado y sellado.
- Garantizará que los enterramientos que se efectúen en el cementerio municipal se realicen sin discriminación por razones de religión ni por cualesquiera otras.



- Organizará de la forma más adecuada el servicio de velatorio de los cadáveres.

TÍTULO IV

RÉGIMEN JURÍDICO DE UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

Artículo 9.- Bien de dominio público.

Los lugares de enterramiento que este Ayuntamiento cede están sometidos a concesión administrativa. Así, como consecuencia de su calificación como bienes de dominio público, la totalidad de las instalaciones, incluidos los lugares de enterramiento, gozan de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad.

Será nula de pleno derecho toda transmisión o aprovechamiento pactado o efectuado entre particulares de cualquier instalación o lugar del cementerio municipal.

Artículo 10.- Concesión administrativa.

La concesión administrativa tendrá una duración de:

- Nicho: por el plazo máximo de setenta y cinco años.
- Sepultura: por el plazo máximo de setenta y cinco años.

No se concederá nicho ni sepultura con carácter anticipado al fallecimiento, salvo la reserva que se podrá realizar para el cónyuge del fallecido, si lo solicita, del nicho o sepultura colindante.

Mediante la correspondiente Ordenanza fiscal, anualmente se fijarán las tarifas a cobrar por los correspondientes servicios. En todo caso, se tendrá en cuenta el tiempo que dure la concesión. Asimismo se establecerán las tasas por inhumaciones y exhumaciones.

TÍTULO V

DERECHOS Y DEBERES

Artículo 11.- Norma de conducta de los usuarios y visitantes.

Queda prohibida:

- La entrada al cementerio de animales, salvo perros-guía que acompañen a los invidentes.
- Acceder al cementerio por otros lugares que no sean los destinados al acceso público.
- El aparcamiento fuera de los lugares destinados a tal efecto.
- Cualquier falta de respeto que perturbe el recogimiento del lugar.
- Depositar basura o cualquier otro residuo fuera de los recipientes destinados a tal fin.
- Comer y beber en las instalaciones del cementerio.
- La entrada de mendigos o vendedores ambulantes y la asistencia de personas bajo los efectos del alcohol,
- Caminar por fuera de los caminos, pisando las tumbas o las flores.
- Realizar inscripciones, pintadas o adherir publicidad o cualquier objeto sobre cualquier elemento del mobiliario o instalación situada dentro del recinto.

Cualquier persona que perturbe gravemente el funcionamiento del cementerio podrá ser expulsada con carácter inmediato de las instalaciones. En el supuesto de ser necesario, se requerirá el concurso de la fuerza pública para que ejecute dicha expulsión.

Artículo 12.- Derechos de los usuarios.

Los derechos funerarios serán otorgados por el Ayuntamiento, por medio de una concesión administrativa. Se le asignará al solicitante un nicho, sepultura, otorgándose únicamente la ocupación temporal del mismo.



Todo ciudadano tiene derecho a utilizar las instalaciones municipales para aquel uso al que han sido destinados. En todo momento deberá observar las normas de conducta previstas en esta Ordenanza, así como la Normativa de todo tipo que en cada caso sea aplicable. Asimismo deberá observar las instrucciones del servicio que señale el personal para el buen funcionamiento del mismo.

TÍTULO VI DERECHOS FUNERARIOS

Artículo 13.- Inscripción en el registro.

Todo derecho funerario se inscribirá en el Libro Registro correspondiente, acreditándose las concesiones mediante la expedición del título que proceda.

Artículo 14.- Título de concesión.

En los títulos de concesión se harán constar:

- Los datos que identifiquen la unidad de enterramiento.
- Los datos del fallecido.
- Fecha de inicio de la concesión.
- Nombre y dirección del titular.

Artículo 15.- Pago de las tasas.

El disfrute del derecho funerario implica el pago de la tasa correspondiente, que queda recogida en la Ordenanza fiscal aprobada por este Ayuntamiento.

TÍTULO VII RITOS FUNERARIOS

Artículo 16.- Prohibición de discriminación.

Los enterramientos se efectuarán sin discriminación alguna por razones de religión ni por cualesquiera otras.

Artículo 17.- Ritos funerarios.

Los ritos funerarios se practicarán sobre cada sepultura de conformidad con lo dispuesto por el difunto o con lo que la familia determine.

Así mismo, podrán celebrarse actos de culto en las capillas o lugares destinados al efecto en dichos cementerios.

TÍTULO VIII INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 18.- Infracciones.

Constituyen infracción administrativa los actos que contravengan las prescripciones de esta Ordenanza.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves:

1. Son infracciones leves:

- El acceso al cementerio por los lugares no habilitados a tal efecto.
- El aparcamiento de automóviles fuera de los lugares destinados a este fin.
- Caminar por zonas ajardinadas o por cualquier otra zona fuera de los caminos, pisando las tumbas y las flores.

2. Se consideran infracciones graves;



- La entrada al cementerio de animales, salvo perros-guía que acompañen a los invidentes.
- Depositar basura o cualquier otro residuo fuera de los recipientes instalados a tal fin.
- Consumir comidas o bebidas dentro del recinto.
- La práctica de la mendicidad.
- La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

3. Son infracciones muy graves:

- Cualquier conducta que pueda suponer desprecio o menoscabo de algún fallecido o de sus creencias, raza o condición.
- Inhumar o exhumar cadáveres o restos sin autorización independientemente de las responsabilidades penales que pudieran derivarse de ello.
- Realizar inscripciones, pintadas o adherir publicidad o cualquier objeto sobre cualquier elemento del mobiliario o instalación situada dentro del recinto.
- El ejercicio de la venta ambulante en el recinto.
- La desobediencia a los mandatos de la Autoridad de seguir determinada conducta.
- La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

Artículo 19.- Sanciones.

1. Las infracciones recogidas en esta Ordenanza se sancionarán de la forma siguiente:

- Las infracciones leves, con multa de hasta 750 €.
- Las infracciones graves, con multa de hasta 1500 €.
- Las infracciones muy graves, con multa de hasta 3000 €.

2. El órgano competente para imponer las sanciones establecidas en este artículo es el Alcalde, previa instrucción del correspondiente procedimiento sancionador.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para todo aquello no previsto en la presente Ordenanza, se atenderá a lo establecido en el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la Policía Sanitaria Mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, y el resto de Normativa que regula la materia.

Esta Ordenanza se completa con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio en el cementerio.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia* y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

Torrubia de Soria, 26 de mayo de 2014.– El Alcalde, Raimundo Martínez Vicente de Vera. 1693b

VILLACIERVOS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno de fecha 19 de diciembre de



2013, sobre aprobación del expediente de modificación de créditos nº 2/2013 del Presupuesto del ejercicio 2013, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, que se hace público resumido por capítulos:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2/2013**CRÉDITO EXTRAORDINARIO****Altas en aplicaciones de gastos**

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción de la aplicación presupuestaria</i>	<i>Crédito Inicial</i>	<i>Aumento de Crédito</i>	<i>Crédito Definitivo</i>
1 610	Reparación calles en Villaciervos	0,00	3.630,00	3.630,00
Total créditos extraordinarios				3.630,00

BAJAS POR ANULACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS**Bajas en aplicaciones de gastos**

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción de la aplicación presupuestaria</i>	<i>Crédito Inicial</i>	<i>Aumento de Crédito</i>	<i>Crédito Definitivo</i>
1 600	Pavimentación calles en Villaciervitos	24.000,00	40,00	23.960,00
1 609	Ampliación red saneamiento	30.000,00	3.590,00	6.410,00
Total bajas por anulación presupuesto de gastos				3.630,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villaciervos, 12 de marzo de 2014.– El Alcalde, Esteban Molina Gómez.

1679

LOS VILLARES DE SORIA

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, el acuerdo adoptado en la Sesión Plenaria celebrada el día 28 de abril de 2014 de modificación en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la cuota por la prestación del servicio de abastecimiento de agua en la Localidad de La Rubia, de conformidad con el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la modificación, quedando la Ordenanza, en lo referente a La Rubia, en su artículo 3º como sigue:

Cuota fija de mantenimiento:

La Rubia: 40 euros que incluye los 20 primeros metros cúbicos consumidos anualmente.

Cuota de consumo:

La Rubia:

Hasta 20 m³: 0 euros/m³ (incluidos en la cuota fija de mantenimiento);

Más de 20 m³: 0,12 euros/m³.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en el plazo de dos meses a

BOPSO-72-25062014



contar a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Los Villares de Soria, 16 de junio de 2014.– La Secretaria, Rocío Gómez Fernández. 1695

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE VALLADOLID

EDICTO

Doña Carmen Olalla García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Valladolid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 61/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Lorenzo García Gil contra la empresa Grupo Soriano de Gestión y Alarmas y Seguridad S.L., sobre Ordinario, en fecha 6 de marzo de 2014 se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Lorenzo García Gil, frente a Grupo Soriano de Gestión y Alarmas y Seguridad S.L., parte ejecutada, por importe de 2.532,31 euros en concepto de principal, más otros 500 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes a su notificación.

Y Decreto cuya parte dispositiva es como sigue: PARTE DISPOSITIVA :

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Grupo Soriano de Gestión y Alarmas y Seguridad S.L., dar audiencia previa a la parte actora Lorenzo García Gil y al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Soriano de Gestión y Alarmas y Seguridad S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Valladolid, 4 de junio de 2014.– La Secretaria, Carmen Olalla García.

1689